



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

|                   |                                                                          |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO MENOR                                                          |
| <b>Demandante</b> | <b>Total Contact Center S.A.S.</b> NIT 900.304.556-3                     |
| <b>Demandado</b>  | <b>Cooperativa Odontológica de Antioquia</b> NIT 890.908.522             |
| <b>Radicado</b>   | <b>05001-40-03-014-2019-00776-00</b>                                     |
| <b>Asunto</b>     | Traslado excepciones - Acepta revocatoria de poder – Reconoce personería |

Encontrándose debidamente integrada la *litis*, el Juzgado corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días y de conformidad con el art. 442 del C.G.P. del escrito de excepciones presentado por el apoderado de la demandada (Cfr. PDF. 18 al 42, c.1), para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Ahora bien, en atención a la manifestación realizada por el representante legal de la sociedad demandada y de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la revocatoria del poder que se hace al Dr. Jairo Antonio Marín Mosquera con T.P 84.745 del C.S. de la J.

Finalmente, se le reconoce personería al Dr. Iván Darío Sotelo García con T.P 230.085 del C.S de la J., para representar a la sociedad demandada, el abogado deberá registrar el correo electrónico ante Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que el mencionado en su escrito no se encontró en el listado de abogados, dado que nos hallamos en trámites virtuales.

*Artículo 5. Poderes.*  
(...)

*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*

Por lo expuesto, el Juzgado,

**NOTIFÍQUESE**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe55301109eab5131da857f00e6f165e277d56015a56308e40f422dda1474d9**

Documento generado en 23/03/2021 04:47:36 PM